



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente

Descripción de la denuncia:

“El SPR no publica los informes de labores de su Presidente Jenaro Villamil que por ley debe publicar” (sic).

Cabe señalar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a “*Informes emitidos*”, señalando como periodo denunciado el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0151/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0258/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de dar el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente de la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), encontrando durante el cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veinte, 10 (diez) registros de información, tal y como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, a search filter section includes 'Institución' (Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)) and 'Ejercicio' (2020). The main content area is titled 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. It lists the 'Institución' (Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)) and 'Ley' (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública). The search criteria are 'Artículo' (70) and 'Fracción' (XXIX). Under 'Selecciona el periodo que quieres consultar', the '4to trimestre' option is selected. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, a message states 'Se encontraron 10 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. The browser's address bar shows 'consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa'. The system tray at the bottom indicates the date and time as '19/03/2021' and '08:58 p. m.'.

De igual manera, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a la información registrada en la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

encontrando durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, 10 (diez) registros de información, tal y como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Denominación	Fundamento	Periodicidad	Fecha en que se emite	Hipervínculo	Área(s) de respuesta	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
929259911	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259912	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259903	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259904	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259905	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259906	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	

VI. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace, notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

VIII. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **SPR/UAF/O-096/2021**, de fecha veintitrés del mes y año indicados, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, signado por Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*Me refiero al oficio circular INAI/SAI/DGEPPPOED/00391/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por el cual notifica el acuerdo de admisión relativo a la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia y que originó el expediente DIT 0151/2021, misma que señala: "(...) por presuntamente haber omitido la publicación de las obligaciones contenidas en el formato **29 LGT_Art_70_XXIX**, de la fracción **XXIX**, del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes: "**El SPR no publica los informes de labores de su Presidente Jenaro Villamil Rodríguez que por ley debe publicar**" (sic)," señalando como periodo denunciado el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.*

Sobre el particular, a través del presente y dentro del término previsto se rinde el INFORME JUSTIFICADO, con la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas.

INFORME JUSTIFICADO

Primero.- Recibida la comunicación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, esta Unidad de Administración y Finanzas procedió a verificar que la información correspondiente al artículo 70 de la fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en específico "Los informes que generen los sujetos obligados" estuviera cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (en lo sucesivo SIPOT).

Segundo.- De la verificación realizada por esta Unidad, se detectó que efectivamente no estaba publicada la información señalada por el denunciante para el periodo del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Tercero.- En este sentido, se comunica que el único Informe distinto a los identificados en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LCTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos), como no susceptibles de ser publicados en esta sección, que por ley debe emitir el Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

Mexicano (SPR) es el Informe Anual de Actividades.

Esto de conformidad con el artículo 21, fracción XXIX de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 27. El Presidente del Sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XXIX. Presentar anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades del Sistema; al efecto, comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos legalmente establecidos; (...)"

Se destaca que el informe mencionado, tiene una periodicidad anual y que de conformidad con lo señalado en el artículo 15, fracción XX, de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, requiere de la aprobación de la H. Junta de Gobierno del SPR.

Por el carácter de informe anual, no es factible subir información parcial de dicho documento.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que el Informe Anual de Actividades 2020 del Presidente del SPR, ya fue publicado en el SIPOT el 22 de marzo de 2021. Esto una vez que, fue presentado para su aprobación en la 1ª Sesión Ordinaria 2021 de la 14. Junta de Gobierno del SPR el pasado 10 de marzo del presente año.

Derivado de lo anterior se hacen las siguientes precisiones:

- *La información a la que hace mención el artículo 70, fracción XXIX de la LGTAIP "Los informes que generen los sujetos obligados" se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se muestra en la siguiente imagen:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

Ejercicio		2020
Fecha de inicio del periodo que se informa		01/10/2020
Fecha de término del periodo que se informa		31/12/2020
Denominación de cada informe		Informe anual de actividades 2020
Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe		Unidad de Administración y Finanzas
Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe	Fundamento legal	Artículo 14, Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fecha en que se presentó y/o entregó el informe		Anual
Hipervínculo al documento del informe correspondiente		12/03/2021 Consulta la información
Área(s) responsable(s) que generan, poseen, publican(s) y actualizan la información		Unidad de Administración y Finanzas
Fecha de validación		12/05/2021
Fecha de actualización		11/02/2021
Nota		

- La información reportada se encuentra actualizada al cuarto trimestre de 2020 y, la opción "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", al ser seleccionada, dirige al usuario al sitio en el que se encuentra el archivo del Informe Anual de Actividades 2020 del SPR, en formato pdf, como se ilustra en la imagen siguiente:

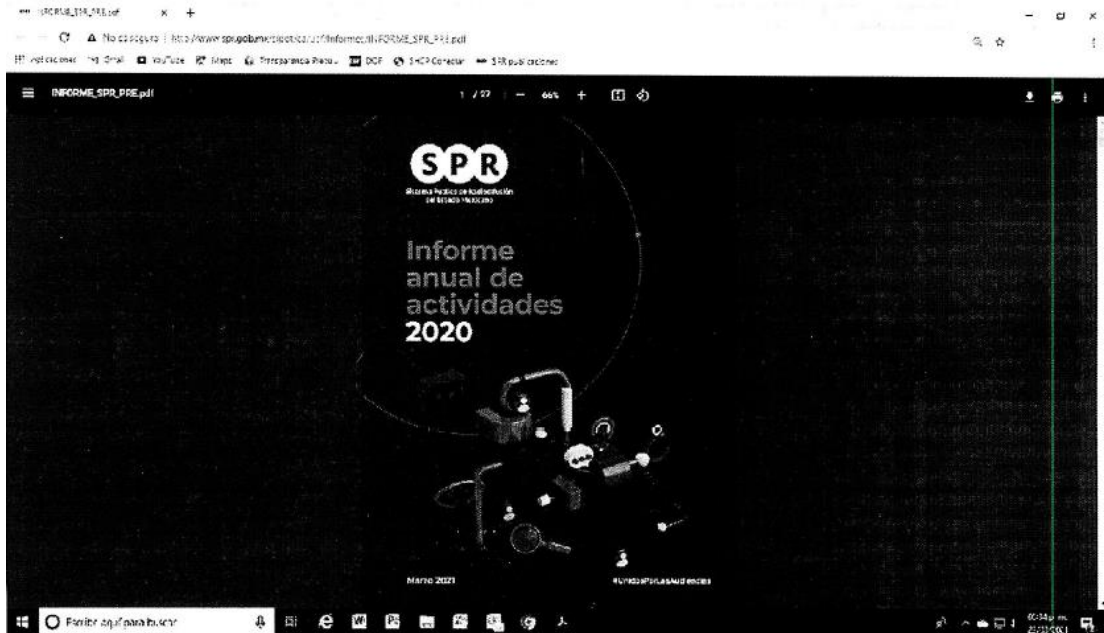


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021



[...]" (sic).

IX. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente de la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando durante el cuarto trimestre de dos mil veinte, 11 (once) registros de información, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown menu for 'Ejercicio' set to '2020'. Below this is a section for 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. The main content area displays the following information:

- Institución:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)
- Ley:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo:** 70
- Fracción:** XXIX

Below this, there is a section for selecting the period of update: 'Período de actualización'. The '4to trimestre' option is selected and highlighted with a red box. A 'CONSULTAR' button is visible below the selection options.

Underneath, a message states: 'Se encontraron 11 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' This message is also highlighted with a red box. To the right of this message are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

At the bottom, there is a table with the following columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Denominación de cada ...', 'Periodicidad para elabo...', and 'Hipervínculo al docume...'. The table contains two rows of data, both for the year 2020, with dates from 01/10/2020 to 31/12/2020 and denominations like '(Informe Trimestral) Format...'. The first row is highlighted with a red box.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text 'Escribe aquí para buscar', the system tray with the date '25/03/2021' and time '11:25 p. m.', and various system icons.

De igual manera, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a la información registrada en la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General, encontrando durante el segundo semestre de dos mil veinte, 11 (once) registros de información, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Denominación	Fundamento	Periodicidad	Fecha en que se	Hipervínculo	Área(s) de Responsabilidad	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
929259911	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259912	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259903	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259904	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259905	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	
929259906	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinación	Artículo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinación	08/01/2021	31/12/2020	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, lo anterior en virtud de que presuntamente el sujeto obligado no publica los informes de labores de su Presidente de nombre Jenaro Villamil que por ley debe publicar, señalando como periodo denunciado el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Ahora bien, por medio de su informe justificado, el sujeto obligado primordialmente manifestó:

- Que, la Unidad de Administración y Finanzas procedió a verificar que la información correspondiente al artículo 70 de la fracción XXIX de la Ley General, estuviera cargada en el SIPOT.
- Que, de la verificación realizada por ESA Unidad, se detectó que efectivamente no estaba publicada la información señalada por el denunciante para el periodo del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.
- Que, el único Informe distinto a los identificados en los Lineamientos Técnicos Generales, como no susceptibles de ser publicados en esta sección, que por ley debe emitir el Presidente del sujeto obligado es el Informe Anual de Actividades, de conformidad con el artículo 21, fracción XXIX de la Ley del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**
- Que, por el carácter de informe anual, no es factible subir información parcial de dicho documento.
- Que, el Informe Anual de Actividades 2020 del Presidente del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, ya fue publicado en el SIPOT el 22 de marzo de 2021.
- Que, la información reportada se encuentra actualizada al cuarto trimestre de 2020 y, la opción "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", al ser seleccionada, redirige al usuario al sitio en el que se encuentra el archivo del Informe Anual de Actividades 2020 del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los Resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. La información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General, respecto al formato denunciado, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de gobierno, labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos Garantes, La información publicada en la presente fracción **no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros**, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado. Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

Criterio 4 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe

Criterio 5 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)

Criterio 6 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal

Criterio 7 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXIX, del artículo 70, de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral la información relativa a los Informes emitidos y conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

No obstante, lo anterior, el presente análisis se ajustará al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, por ser el periodo seleccionado por el particular al momento de presentar su escrito de denuncia y de conformidad al periodo de conservación el sujeto obligado se encontraba constreñido a contar con la información al momento de la presentación de la denuncia.

En ese sentido, de la primera verificación virtual a la información registrada en la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General, en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, se localizaron 10 (diez) registros de información, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Denominación	Denominación	Fundame	Periodici	Fecha en Que Se	Hipervínc	Área(s) Responsa	Fecha de Validació	Fecha de Actualiza	Nota
929259911	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259912	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259903	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259904	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259905	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259906	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tri	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	

De la anterior captura de pantalla, puede apreciarse que el sujeto obligado publicó en el formato de la fracción denunciada, diez registros de información, los cuales de acuerdo con el **Criterio 3** “Denominación de Cada Informe”, hacen referencia a informes trimestrales, esto es no se advierte registro alguno que haga referencia a informe alguno del presidente del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, tal y como lo señala en su informe justificado, en el cual manifiesta que efectivamente no estaba publicada la información señalada por el denunciante para el periodo del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

En otro aspecto, de la segunda verificación virtual a la información registrada en la fracción XXIX, del artículo 70 de la Ley General, en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, se localizaron 11 (diez) registros de información, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

Autoguardado 30. INFORMACION_289_823343 después de la nor 4to. trimes... José Alberto JA

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Obtener datos Actualizar todo Cotizaciones Informació... Ordenar Filtro Avanzadas Herramientas de datos Previsión

E7 (Informe Trimestral) Formato Recación XII de los Lineamientos para Recabar la Información de los Sujetos Obligados

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Denominación	Denominación	Fundame	Períodici	Fecha en Que Se	Hipervínc	Área(s) Responsa	Fecha de Validació	Fecha de Actualiza	Nota
929259911	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tr	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259912	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tr	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259903	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tr	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259904	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tr	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259905	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tr	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	
929259906	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Tr	Coordinaci	Artículo 44,	Trimestral	29/12/2020	http://www.	Coordinaci	08/01/2021	31/12/2020	

Información Recuento: 11 100%



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
11	929259905	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii Coordinació Artículo 44, Trimestral			29/12/2020	http://www.Coordinació	08/01/2021	31/12/2020			
12	929259906	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii Coordinació Artículo 44, Trimestral			29/12/2020	http://www.Coordinació	08/01/2021	31/12/2020			
13	929259907	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii Coordinació Artículo 44, Trimestral			29/12/2020	http://www.Coordinació	08/01/2021	31/12/2020			
14	929259908	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii Coordinació Artículo 44, Trimestral			29/12/2020	http://www.Coordinació	08/01/2021	31/12/2020			
15	929259909	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii Coordinació Artículo 44, Trimestral			29/12/2020	http://www.Coordinació	08/01/2021	31/12/2020			
16	929259910	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii Coordinació Artículo 44, Trimestral			29/12/2020	http://www.Coordinació	08/01/2021	31/12/2020			
17	963569721	2020	01/10/2020	31/12/2020	Informe anual Unidad de / Artículo 44, Anual			22/03/2021	http://www.Unidad de /	22/03/2021	31/12/2021			
18														
19														
20														
21														
22														
23														

De las anteriores capturas de pantalla, se observa que el sujeto obligado realizó una actualización de la información para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, esto es, publicó un registro de información referente a “Informe anual de actividades 2020” en el **Criterio 3**, por consiguiente, la Dirección General de Enlace a efecto de corroborar que se pueda consultar el documento referido, analizó el **Criterio 8** denominado “Hipervínculo Al Documento Del Informe Correspondiente”, teniendo como resultado, que la dirección electrónica registrada por el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, conduce satisfactoriamente al documento respectivo, tal y como se encuentra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet with a security warning dialog box. The dialog box is titled "Microsoft Office" and contains the following text:

Abriendo
https://www.spr.gob.mx/sipot/ca/uaf/Informes/INFORME_SPR_PRE.pdf

Algunos archivos pueden contener virus o ser perjudiciales para el equipo. Asegúrese siempre de que este archivo provenga de un origen de confianza.

¿Desea abrir el archivo?

Buttons: **Aceptar** (highlighted with a red box), Cancelar

The spreadsheet data is as follows:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
11	929259905	2020	01/10/2020							http://www.Coordinaci08/01/2021		31/12/2020		
12	929259906	2020	01/10/2020							http://www.Coordinaci08/01/2021		31/12/2020		
13	929259907	2020	01/10/2020							http://www.Coordinaci08/01/2021		31/12/2020		
14	929259908	2020	01/10/2020							http://www.Coordinaci08/01/2021		31/12/2020		
15	929259909	2020	01/10/2020							http://www.Coordinaci08/01/2021		31/12/2020		
16	929259910	2020	01/10/2020	31/12/2020	(Informe Trii	Coordinaci	Articulo 44, Trimestral	29/12/2020	http://www.Coordinaci08/01/2021			31/12/2020		
17	963569721	2020	01/10/2020	31/12/2020	Informe anu	Unidad de /	Articulo 44, Anual	22/03/2021	http://www.Unidad de /22/03/2021			31/12/2021		

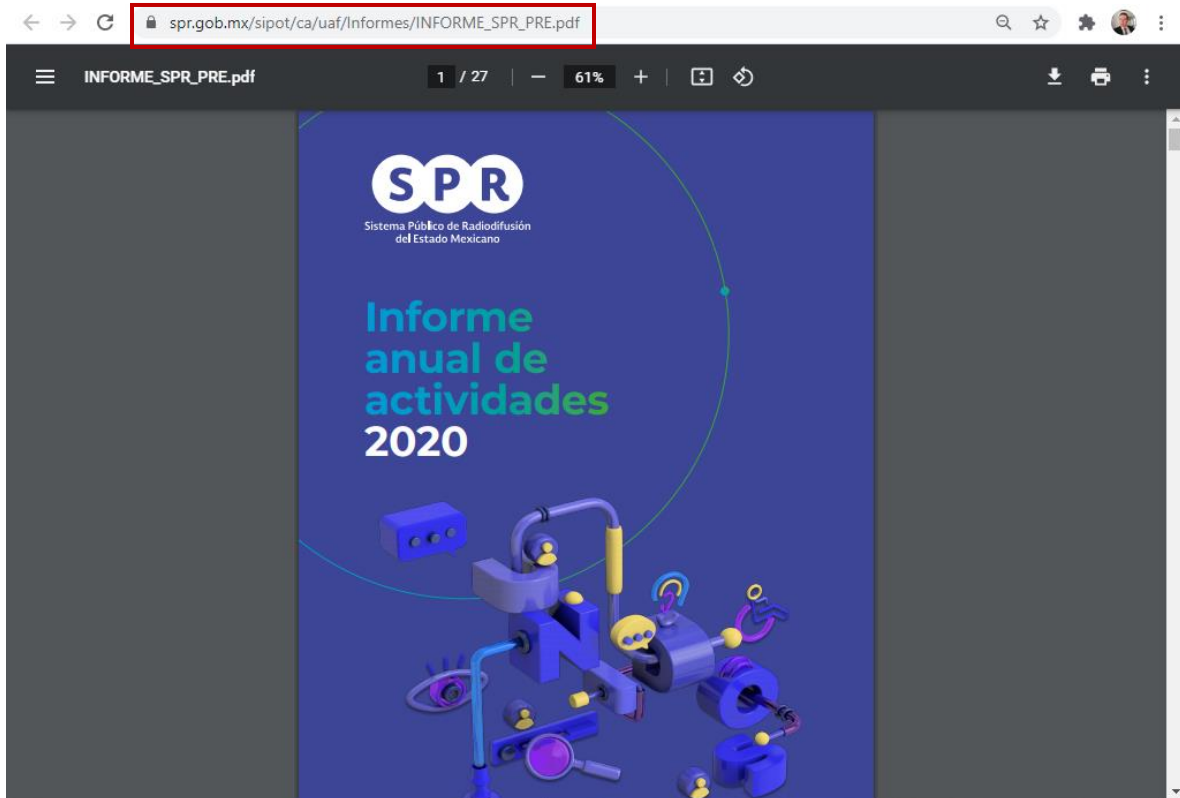


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021



Expuesto lo anterior y con base en los resultados de las verificaciones realizadas por la Dirección General de Enlace, se pudo corroborar que, al momento en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado ha subsanado la falta de la información, es decir, se cargó un registro en el cuarto trimestre de dos mil veinte, referente al Informe anual de actividades 2020, el cual puede consultarse satisfactoriamente en el **Criterio 8** denominado “Hipervínculo Al Documento Del Informe Correspondiente” asimismo, se pudo observar que todos los registros de información se encuentran publicados en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Considerando que, al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al diez de marzo de dos mil veintiuno, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, no contaba con la información de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General; en lo particular, por lo que se refiere al Informe Anual de Actividades 2020, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**; en virtud de que, como se muestra en el análisis realizado, el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente al Informe Anual de Actividades, en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte; no obstante, la misma resulta **INOPERANTE**, en razón de que el sujeto obligado subsanó posteriormente la omisión, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, toda vez que se acreditó que el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** cargó la información relativa a la denuncia que nos ocupa fuera del plazo para la actualización y publicación de la información, se le **insta** a respetar los plazos de actualización de la información previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

Electoral y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez con voto particular, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0151/2021

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0151/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de abril de dos mil veintiuno.

